

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2.022. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela digital N° **2022-377**, de MAYUNIT VIVAS GUERRERO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 29 de septiembre de 2022, secuencia 10624, Tutela en Línea 1081579, efectuado por la Oficina Judicial.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. **11001-31-05-017-2022-00377-00**

Teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por la señora **MAYUNIT VIVAS GUERRERO**, identificada con C.C. 1.024.539.991, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN, a la IGUALDAD, y al MÍNIMO VITAL.
2. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a la entidad accionada de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a su representante legal que debe rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
3. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

